22/02/2021

ECONOMIST&JURIST

Redacción

No se imponen costas a recurrente cuando se declaren desiertos sus recursos de casación y extraordinario por infracción procesal

La Sala de lo Civil del Tribunal Supremo (TS) ha reconocido en su reciente Auto de 19 de enero (rec. 3463/2020) que, por ausencia de previsión legal, cuando se declaren desiertos los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal, la recurrente **no** asumirá las costas.

Antecedentes

Mediante decreto, el 16 de octubre de 2020 se declararon **desiertos**, sin imposición de costas y con pérdida de los depósitos constituidos, los recursos de casación y extraordinario por infracción procesal interpuestos por la demandante (persona física) contra la SAP de Barcelona de 12 de febrero de 2020 (rec. 667/2019).

El 26 de octubre de 2020 el Banco Bilbao Vizcaya Argentaria S.A (BBVA), una de las partes recurridas en los recursos declarados desiertos, interpuso recurso directo de revisión contra el mencionado decreto. En particular, fundándose en los arts. 394, 396 y 398 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, alegaba que al haberse declarado desiertos los citados recursos **tras la personación** del BB ...

SUSCRÍBETE para una conversión completa a PDF